



CONSTANCIA: El término del traslado de la valoración de apoyos, transcurrió los días 23- 26- 27- 28 – 29 y 30 de junio y 4- 5-6 y 7 de julio con silencio de las partes.- INHABILES: 24 y 25 de julio y 1- 2- 3- 8 y 9 de julio 19- 20 – 26 y 27 de noviembre y 3- 4 - 8 – 15 y 16 de julio.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/029

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Demandante: SANDRA PATRICIA CORTES PEREZ y Otros

Persona que necesita el Apoyo: MARIA DAMARIS PEREZ AGUDELO

Indica el Código General del Proceso que en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de las excepciones, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este Código, en el siguiente orden: (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia).

En la conciliación que se puede dar en cualquier etapa del proceso, las fórmulas de arreglo propuestas no significan prejuzgamiento.

Para el interrogatorio de parte de modo exhaustivo y oficiosamente se interrogará en la audiencia a las señoras SANDRA PATRICIA CORTES PEREZ, ADRIANA CORTES PEREZ, MARIA CLEMENCIA PEREZ AGUDELO, MARIA NOELIA PEREZ AGUDELO y MARIA ELIZABETH PEREZ AGUDELO .

Para la fijación del litigio en la audiencia se requerirá a las partes con tal fin, determinando los hechos en los que están de acuerdo y fueren susceptibles de confesión, precisando los que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Decreto de pruebas: Como se advierte que en este proceso es posible y conveniente la práctica de pruebas desde la audiencia inicial, por autorizarlo el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretarán desde ya las pruebas solicitadas y las de oficio necesarias, prescindiendo de las relacionadas con los hechos probados. En consecuencia, se decretan así:

Parte actora



- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.

DEL CURADOR AD-LITEM

- a. No solicitó

PRUEBA DE OFICIO.

- a. ENTREVISTA: Si su condición lo permite, se llevará a cabo entrevista con la señora MARIA DAMARIS PEREZ AGUDELO.

ALEGATOS DE CONCLUSION: Esta etapa procesal se desarrollará en el orden establecido en este artículo, es decir, primero al demandante y luego el demandado hasta por veinte minutos cada uno.

SENTENCIA: En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

Primero: Convocar a las partes para que concurran a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y que de manera virtual se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2023 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fd831fc26b6a730a2b0020f23443fedd6bf12fc2f185d147a8a533ce9191e4**

Documento generado en 17/07/2023 11:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>